



Sala de Regidores
Zapopan



Iniciativa que tiene por objeto realizar modificaciones al Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

2808

**H. Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan, Jalisco.
Presente.**

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, en mi carácter de Regidora de éste Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco; de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, 38 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 14 del Reglamento de del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; me permito presentar a la distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente:

INICIATIVA:

Que tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe realizar modificaciones al Reglamento de Prevención y Gestión integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco; lo anterior, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo con la normativa para tal efecto, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En ese tenor, el numeral 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas

generales, impersonales y abstractas que tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos e impongan obligaciones a la generalidad de las personas tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

2

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, del 28 de septiembre del año 2021, se aprobó la expedición de los Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismos que fueron publicados el pasado 29 de septiembre de 2021, en la Gaceta Municipal, el primero, en el Vol. XXVIII No. 106 Segunda Época, en el acuerdo que abroga el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco de 2015 y se aprueba el Nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; mientras que el segundo en el Vol. XXVIII No. 105, Segunda Época, en el acuerdo que abroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, del año 2015, para que entre en vigor el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

4. El 10 de mayo de 2022, se publica en la Gaceta Municipal Vol. XXIX No 65, Segunda Época, la reforma al artículo 41 fracción VI y 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que tuvo por objeto modificar el nombre de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología (anterior) por **Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** (vigente).

5. Ahora bien, al entrar en vigencia la normativa estructural del Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes a los reglamentos preexistentes, con la finalidad de actualizar la normatividad municipal, visto lo anterior, se propone realizar modificaciones a los artículos 3 fracción XLIII, 44, transitorios séptimo y octavo del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir:
Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan	
TITULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo I Disposiciones generales	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo I Disposiciones generales
<p>Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, las Leyes General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico de Zapopan y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:</p> <p>De la I a la XLII...</p> <p>XLIII. Punto Limpio: Infraestructura para el depósito, almacenamiento diferenciado y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, con la previa retroalimentación y opinión de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología y de Servicios Públicos, razonando su determinación, bajo los criterios de</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, las Leyes General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico de Zapopan y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:</p> <p>De la I a la XLII...</p> <p>XLIII. Punto Limpio: Infraestructura para el depósito, almacenamiento diferenciado y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, con la previa retroalimentación y opinión de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Servicios Públicos, razonando su</p>

<p>accesibilidad del ciudadano para depositar en ellos sus residuos separados, de la facilidad para su recolección y traslado por parte de la autoridad municipal, de cobertura territorial y de mejora en la prestación del servicio, así como por los establecidos en los Reglamentos y Normas Técnicas en materia de manejo ambientalmente adecuado de los residuos, para luego informar de su ubicación y regulación técnica y operacional al Pleno del Ayuntamiento; De la XLIV a la LXXVIII.</p>	<p>determinación, bajo los criterios de accesibilidad del ciudadano para depositar en ellos sus residuos separados, de la facilidad para su recolección y traslado por parte de la autoridad municipal, de cobertura territorial y de mejora en la prestación del servicio, así como por los establecidos en los Reglamentos y Normas Técnicas en materia de manejo ambientalmente adecuado de los residuos, para luego informar de su ubicación y regulación técnica y operacional al Pleno del Ayuntamiento; De la XLIV a la LXXVIII.</p>
<p>Capítulo V Del Mobiliario y Recipientes para el Almacenamiento de los Residuos en Sitios Públicos</p>	<p>Capítulo V Del Mobiliario y Recipientes para el Almacenamiento de los Residuos en Sitios Públicos</p>
<p>Artículo 44. La Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Aseo Público, deberán elaborar y emitir las especificaciones técnicas y lineamientos para la instalación de los puntos limpios y contenedores de residuos manuales, fijo, semifijos, en lo que se refiere el artículo anterior, mismas que deberán ser sometidas a opinión y valoración de las Comisiones de Ecología y de Servicios Públicos, las que deberán de analizar y opinar con relación a estas propuestas en un plazo no mayor a 15 quince días a partir de que las reciban informando al</p>	<p>Artículo 44. La Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Aseo Público, deberán elaborar y emitir las especificaciones técnicas y lineamientos para la instalación de los puntos limpios y contenedores de residuos manuales, fijo, semifijos, en lo que se refiere el artículo anterior, mismas que deberán ser sometidas a opinión y valoración de las Comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Servicios Públicos, las que deberán de analizar y opinar con relación a estas propuestas en un plazo no mayor a 15 quince días a partir de que las</p>



Ayuntamiento de su propuesta de ubicación y regulación, previamente a su definición por parte de la Dirección citada, y de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan; en el caso del Programa Municipal, este deberá de ser dictaminado por las Comisiones referidas y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.	reciban, informanco al Ayuntamiento de su propuesta de ubicación y regulación, previamente a su definición por parte de la Dirección citada, y de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan; en el caso del Programa Municipal, este deberá de ser dictaminado por las Comisiones referidas y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.
Artículos Transitorios	Artículos Transitorios
Séptimo. En lo relativo al Programa Municipal para la de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, se instruye que la Dirección de Medio Ambiente para efecto de que se encargue de su formulación y presentación al Ayuntamiento a través de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología y de Servicios Públicos. Dicho documento deberá de ser elaborado y presentado en un plazo máximo de 250 doscientos cincuenta días naturales a partir de que el presente Reglamento entre en vigor.	Séptimo. En lo relativo a Programa Municipal para la de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, se instruye que la Dirección de Medio Ambiente para efecto de que se encargue de su formulación y presentación al Ayuntamiento a través de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Servicios Públicos. Dicho documento deberá de ser elaborado y presentado en un plazo máximo de 250 doscientos cincuenta días naturales a partir de que el presente Reglamento entre en vigor.
Octavo. En lo relativo a la elaboración de la Guía Técnica para la instalación y operación del mobiliario destinado para la concreción del presente Reglamento, se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que formule y presente	Octavo. En lo relativo a la elaboración de la Guía Técnica para la instalación y operación del mobiliario destinado para la concreción del presente Reglamento se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que formule y presente

<p>previamente para su opinión y valoración a las Comisiones de Ecología y de Servicios Públicos las propuestas de ubicación y regulación técnica en materia de diseño, capacidad, criterios de separación y tipo de puntos limpios para las acciones urbanísticas públicas o privadas, en coordinación con las dependencias competentes, en un periodo máximo de 30 treinta días hábiles a partir que el presente Reglamento entre en vigor</p>	<p>previamente para su opinión y valoración a las Comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Servicios Públicos las propuestas de ubicación y regulación técnica en materia de diseño, capacidad, criterios de separación y tipo de puntos limpios para las acciones urbanísticas públicas o privadas, en coordinación con las dependencias competentes, en un periodo máximo de 30 treinta días hábiles a partir que el presente Reglamento entre en vigor</p>
--	---

6 Por lo anteriormente expuesto y fundado, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, 38 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 14 del Reglamento de del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; pongo a su consideración de este H. Órgano de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Que se tenga por presentada la presente iniciativa que tiene por objeto, realizar diversas modificaciones de los artículos 3 fracción XLIII, 44, transitorio séptimo y transitorio octavo, del Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, para quedar como sigue:

Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del

Municipio de Zapopan

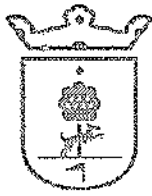
TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión



Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, las Leyes General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico de Zapopan y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

De la I a la XLII...

XLIII. Punto Limpio: *Infraestructura para el depósito, almacenamiento diferenciado y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, con la previa retroalimentación y opinión de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de **Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** y de Servicios Públicos, razonando su determinación, bajo los criterios de accesibilidad del ciudadano para depositar en ellos sus residuos separados, de la facilidad para su recolección y traslado por parte de la autoridad municipal, de cobertura territorial y de mejora en la prestación del servicio, así como por los establecidos en los Reglamentos y Normas Técnicas en materia de manejo ambientalmente adecuado de los residuos, para luego informar de su ubicación y regulación técnica y operacional al Pleno del Ayuntamiento;*

7

De la XLIV a la LXXVIII.

Capítulo V

Del Mobiliario y Recipientes para el Almacenamiento de los Residuos en Sitios Públicos

Artículo 44. *La Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección de Aseo Público, deberán elaborar y emitir las especificaciones técnicas y lineamientos para la instalación de los puntos limpios y contenedores de residuos manuales, fijo, semifijos, en lo que se refiere el artículo anterior, mismas que deberán ser sometidas a opinión y valoración de las Comisiones de **Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** y de Servicios Públicos, las que deberán de analizar y opinar con relación a estas propuestas en un plazo no mayor a 15 quince días a partir de que las reciban, informando al Ayuntamiento de su propuesta de ubicación y regulación, previamente a su definición por parte de la*

Dirección citada, y de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan; en el caso del Programa Municipal, este deberá de ser dictaminado por las Comisiones referidas y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículos transitorios

Séptimo. *En lo relativo al Programa Municipal para la de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, se instruye que la Dirección de Medio Ambiente para efecto de que se encargue de su formulación y presentación al Ayuntamiento a través de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de **Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** y de Servicios Públicos. Dicho documento deberá de ser elaborado y presentado en un plazo máximo de 250 doscientos cincuenta días naturales a partir de que el presente Reglamento entre en vigor.*

Octavo. *En lo relativo a la elaboración de la Guía Técnica para la instalación y operación del mobiliario destinado para la concreción del presente Reglamento, se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que formule y presente previamente para su opinión y valoración a las Comisiones de **Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** y de Servicios Públicos las propuestas de ubicación y regulación técnica en materia de diseño, capacidad, criterios de separación y tipo de puntos limpios para las acciones urbanísticas públicas o privadas, en coordinación con las dependencias competentes, en un periodo máximo de 30 treinta días hábiles a partir que el presente Reglamento entre en vigor.*

SEGUNDO. Túrtese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su estudio y dictaminación.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación.

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez.

Regidora del Ayuntamiento de Zapopan.

